

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Levantamiento Medidas Cautelares |
| Demandante | HERNANDO ANTONIO PÉREZ OROZCO |
| Demandados | FELIX A. LÓPEZ, ANDRÉS OSPINA y MARÍA LINA VALENCIA. |
| Radicado | 05 483 4089 001 2021 00066 00 |
| Providencia | Interlocutorio Nro. 157. |
| Asunto | ADMITE DEMANDA |

El señor HERNANDO ANTONIO PÉREZ OROZCO, obrando en nombre propio, presentó solicitud Levantamiento Medidas Cautelares, que fueron decretadas mediante oficio # 40 del 19/07/1937 y 27 del 26/05/1947 del Juzgado Municipal de Nariño. Al respecto,

SE CONSIDERA:

La solicitud Levantamiento de Medidas Cautelares reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos 82 y s.s del Código General del Proceso; en armonía con el artículo 597 numeral 10 ibídem. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares instaurado por el señor HERNANDO ANTONIO PÉREZ OROZCO, al cual se le dará el trámite establecido en el Artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso.

2.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, se fijará aviso en la secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

3.- Se autoriza para actuar en causa propia al señor HERNANDO ANTONIO PÉREZ OROZCO.

NOTIFIQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 086** fijados hoy **06 de diciembre de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd62d818d0f057de71b2ecff8bfb9a26a289b7af10ceb2a3e10686a72faefd59

Documento generado en 03/12/2021 01:13:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**